

# Marco Jurídico Internacional

Ante las desigualdades originadas por la discriminación en el ámbito laboral, la perspectiva de género busca corregir a través de su aplicación en políticas públicas, programas, proyectos, sistemas y estructuras organizacionales e institucionales. El reconocimiento de esta problemática no ha pasado desapercibido. Hoy día existe un marco normativo internacional que preserva los derechos e integridad de las mujeres tanto en el terreno laboral como en otros de similar trascendencia.

En la declaración de la **Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en el 2000**, la comunidad internacional renovó su compromiso para combatir la pobreza, el hambre, enfermedad y el analfabetismo. Para realizar este objetivo, la erradicación de la discriminación contra las mujeres y la promoción de la igualdad de género ocupan un lugar preponderante que se expresa en el tercer objetivo para el Desarrollo del Milenio: “Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer”. La perspectiva de género se encuentra presente en los diez principios de este pacto mundial, y de manera particular en el sexto: “Eliminar la discriminación con respecto al empleo y la ocupación”.

**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 1979** (CEDAW, por sus siglas en inglés). Tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres. Establece que los Estados Parte adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, y para asegurar a la mujer los mismos derechos en cuanto a oportunidades; elección libre de profesión y empleo; ascensos laborales; prestaciones y seguridad social; igual remuneración para trabajo de igual valor; protección a la salud; seguridad en el trabajo, entre otros.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), OEA, 1994.** En esta Convención, los Estados Parte convienen en adoptar, por todos los medios apropiados, políticas y medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. En el artículo 6 hace énfasis a su derecho a vivir sin discriminación y a ser valorada y educada sin patrones estereotipados de su comportamiento.

# Marco Jurídico Internacional

***La Plataforma de Acción de Beijing (1995)***, que surge de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, estableció dos conceptos fundamentales para combatir la desigualdad sustantiva:

- Trato equitativo, que considere en medidas de acción afirmativas.
- Transversalización de género en el Estado, en la política, en la sociedad y en la economía, para que tanto los gobiernos como las empresas promuevan la formulación de políticas y programas activos y visibles, con y desde una perspectiva de género, en el ámbito de competencia.

## **Referencias:**

Instituto Nacional de las Mujeres, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, Instituto Nacional de las Mujeres, 4ª ed., México, 395 pp.